



## EL CONCEJO MUNICIPAL

### SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N°987/22

#### VISTO:

La prevalencia de las enfermedades cardiovasculares en la población general, y:

#### CONSIDERANDO:

Que los fallecimientos por estas enfermedades constituyen la principal causa de defunción en nuestro país.

Que la muerte súbita produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año representando alrededor de una muerte cada quince minutos.

Que las dos terceras partes de estas defunciones ocurren fuera de los ámbitos médicos.

Que la emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10 % su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre 3 y 5 minutos después de producido el paro cardiorrespiratorio, comienza la muerte cerebral. Es por ello que la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realizará entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardio desfibrilación.

Que en nuestro país fueron sancionadas dos leyes que promueven la RCP básica y el uso de cardio desfibriladores externos.

Que la Ley N° 27.159, promulgada el 24 de julio de 2015, en su Artículo 1° establece que "El objeto de la presente ley es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular", y en su Art. 2° introduce una serie de definiciones que como anexo I. se acompaña al presente proyecto.

Que la Ley No. 26.835 promueve la enseñanza de RCP en los ámbitos educativos en todos sus niveles.



*"2022 - 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"*

Que está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivida de una víctima de paro cardiorrespiratorio y solo puede ser realizada por la persona que se encuentra con mayor proximidad.

Que los registros indican que el 70 % de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se producen en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.

Que la instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, cultural, simple y económica.

Que, a su vez, la desfibrilación en los primeros tres a cinco minutos del colapso puede producir tasas de supervivencia tan altas como 50 % - 70 %.

Que se trata de un dispositivo que cualquier persona puede utilizar en caso de emergencia siguiendo las instrucciones.

Que, teniendo en cuenta el carácter crítico de la asistencia inmediata y las tasas de supervivencia que esta importa, resulta muy importante capacitar al personal en el manejo de RCP para en caso de necesidad no solamente contar con el sistema sino personal que sepa utilizarlo.

Que la ciudad de San Carlos Centro no puede ser ajena a esta problemática, atento la gran cantidad de eventos deportivos, culturales, educativos que se dan en la ciudad, resulten estos organizados por el Municipio o por terceros.

Que, bien se puede aprovechar la gran preparación con la cual cuenta personal de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, que son quienes asisten en primera instancia a quienes sufren inconvenientes de salud o accidentes y disponen de los dispositivos para prestar estos auxilios.

Que, el Municipio de la ciudad puede disponer de fondos suficientes para realizar y organizar cursos de capacitación, a cargo de personal preparado y con la colaboración del Personal de nuestro cuartel de Bomberos, para ofrecerlo a toda la comunidad, especialmente para personal que colabora o asiste a las entidades deportivas de nuestra ciudad, como una forma de instruirlos en la materia.

**Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:**



*"2022 - 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"*

**ARTÍCULO 1º.** Disponer en forma obligatoria la realización de cursos de instrucción en reanimación cardiopulmonar (RCP) para el personal Municipal en la jerarquía de cargo y/o responsable de las distintas áreas o dependencias Municipales, los cuales deberán realizarse por los menos una vez al año. -

**ARTÍCULO 2º:** Convocar al Cuartel de Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Carlos Centro, mediante la firma del convenio correspondiente, para que personal de esta institución se haga cargo de los cursos de capacitación previstos.-

**ARTÍCULO 3º:** Convocar a todas las entidades deportivas, culturales, religiosas, sindicales y educativas de la ciudad para que personal de las mismas participen de los cursos de capacitación a dictarse.-

**ARTÍCULO 4º:** Dispóngase de los fondos necesarios para el dictado de los cursos de instrucción mediante la técnica de RCP y utilización de Desfibrilador Automático DEA.-

**ARTÍCULO 5º.** Dispóngase a una amplia convocatoria a padres primerizos a los efectos que se incorporen y participen activamente a los cursos de capacitación dada la circunstancia mencionada.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 07 de Julio de 2022.-**

Concejo Municipal  
GABRIELA PRETI  
SECRETARIA



Concejo Municipal  
Dr. CLAUDIO O. GERSTNER  
PRESIDENTE